



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0068-2023-MDC/A

Cochabamba, 07 de setiembre de 2023

**VISTO:** El Informe N° 243-2023-MDC/OIDUR, de fecha 07 de setiembre de 2023; emitido por la Oficina de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, donde emite la subsanación de observaciones de la Actividad: "**LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCAPACHA ALTA EN LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH**"; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo; no obstante, el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, La Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 3, inciso 3.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental";

Que, La Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el artículo 79°, numeral 4, inciso 4.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades: "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, ...";

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos Nros. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, y la Ley N° 31153, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú";

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2022-TR, modifica la denominación del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" por la de Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú";

Que, con Resolución Directoral N° 036-2023-LP/DE, se aprueban las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 044-2023-LP/DE, de fecha 02 de marzo del 2023, Se Aprueba la Directiva N°006-2023-LP/DE, denominada "Directiva para el financiamiento





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de actividades de intervención inmediata en el ámbito priorizado por el Programa", conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral;

Que, Mediante Resolución Ministerial N° 173-2023-Tr, de fecha 19 de abril del 2023, Se Aprueba la transferencia financiera del Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú" a favor de organismos ejecutores del sector público, y con Convenio N° 02-0009-AII-45 Suscrito entre la Municipalidad Distrital de Cochabamba y el Programa "Lurawi Perú", con el fin de ejecutar Actividades de Intervención Inmediata (AII-45) En el Ámbito Priorizado Por El Programa;

Que, mediante Carta N° 086-2023-MDC/MPCG/S.A., de fecha 06 de setiembre del 2023, (Ep. N° 1014), en atención a la referencia Carta N° 082-2023-MDC/RASS/RESPONSABLE TECNICO, el Ingeniero Clider Gliserio Miguel Palmadera, Supervisor de la Actividad, Remite la subsanación de observaciones de Rendición de Cuentas de la Actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCAPACHA ALTA EN LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", para tal efecto, adjunta el Informe de subsanación de observaciones de Rendición de Cuentas de la Actividad;

Que, de conformidad al numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; señala que, concluida la obra, la entidad designará una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o inspector de la obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fabrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y amparado en la Constitución Política del Perú, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el T.U.O. de la Ley 27444, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR,** el Informe de Rendición de Cuentas de la Actividad denominada: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO PUCAPACHA ALTA EN LA LOCALIDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - PROVINCIA DE HUARAZ - DEPARTAMENTO DE ANCASH", por el monto de S/. 150,833.84 (Ciento Cincuenta Mil con Ochocientos Treinta y Tres con 84/100 Soles), según el siguiente detalle:

USOS	FUENTES	APROBADO (Vigente - final) S/				EJECUTADO <sup>(10)</sup> S/			
		Aporte del Programa S/	Aporte del Organismo Ejecutor (S/)		TOTAL FICHA TECNICA S/	%	Aporte Organismo Ejecutor <sup>(9)</sup>	Del aporte del Programa	
			Cofinanc.	Donación				Ejecutado S/	SALDO S/
<b>Costo Directo</b>	- - - -								
MONC*		70,408.00	0.00	0.00	70,408.00	45%	0	69,300.00	1,108.00
Materiales		26,487.00	0.00	0.00	26,487.00	17%	0	26,486.82	0.18
Equipos y Subcontratos		4,175.00	0.00	0.00	4,175.00	3%	0	4,175.00	0.00
Kit de herramientas		5,348.00	0.00	0.00	5,348.00	3%	0	5,348.00	0.00
Kit de implementos de Seguridad		12,559.00	0.00	0.00	12,559.00	8%	0	12,559.00	0.00
Implementos Sanitarios		1,311.00	0.00	0.00	1,311.00	1%	0	1,311.00	0.00
<b>Costo Indirecto</b>									
Direcc. Técn-Adm.		35,711.00	0.00	0.00	35,711.00	23%	0	31,654.02	4,056.98
<b>TOTAL</b>		<b>155,999.00</b>	<b>0.00</b>	<b>155,999.00</b>	<b>155,999.00</b>		<b>0.00</b>	<b>150,833.84</b>	<b>5,165.16</b>
%		100.00%		100.00%				96.69%	3.31%

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA

HUARAZ - ANCASH

CREACION POLITICA 30 DE SETIEMBRE DE 1943 - LEY N° 9826



201

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE**, el presente Acto Resolutivo al Programa de Empleo Temporal "Lurawi Perú", a la Oficina de Infraestructura, Desarrollo urbano y Rural, y a las unidades orgánicas vinculadas a este acto administrativo, y **DÉSE** cuenta al despacho de Alcaldía;

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLIQUESE**, la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad, conforme a Ley;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCHABAMBA  
HUARAZ - ANCASH

Marleny Pilar Figueroa Zuñiga  
ALCALDESA  
DNI: 43673329

